

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso ejecutivo hoy 06 de julio de dos mil veintidós (2022), informando que el apoderado del demandado había interpuesto recurso de reposición del cual desistió, así mismo, presentó desistimiento de la prueba grafológica solicitada y que fue decretada por el Juzgado. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00020-00
DEMANDANTE: SERGIO FERNANDO HERNANDEZ
DEMANDADO: OMAR BUITRAGO CARREÑO

Jerico (Boyacá), siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1.) ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado del demandado frente a la providencia que fija fecha para audiencia y decreta pruebas de fecha 13 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del CGP¹.
- 2.) ACEPTAR el desistimiento de la prueba grafológica solicitada por la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE³,

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ “Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido...”

² “Desistimiento de pruebas. Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado...”

³ La presente decisión se notificó por Estado No. 15 del 08 de julio de 2022 siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

**Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307c4d93dac3067de7038def57b5a2ebdc4488e8cc59f96c36c4b55790f1bb6e**

Documento generado en 07/07/2022 01:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**